

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1o. La aprobación del grado de especialidad, maestría y doctorado en la Universidad La Salle Victoria para los estudios a nivel de posgrado, se sujeta a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- Art.2o. Se consideran estudios de posgrado los que se realizan después de la Licenciatura o su equivalente y comprenden: especialización, maestría y doctorado.
- Art.3o. En los estudios de posgrado que ofrece la Universidad La Salle Victoria se otorga el Grado de Especialidad, Maestro o Doctor.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN A ESTUDIOS DE POSGRADO

- Art.4o. Para ser alumno de estudios de posgrado, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13o. del Reglamento General de Alumnos.

CAPÍTULO III DE LAS REVALIDACIONES O EQUIVALENCIAS

- Art. 5o. Los alumnos inscritos en estudios de Posgrado podrán solicitar a la Coordinación de Control Escolar, la revalidación o equivalencia de materias de posgrado cursadas en otras instituciones nacionales o extranjeras reconocidas por la Universidad La Salle Victoria, sujetándose al proceso y periodos establecidos para tal efecto.
- Art. 6o. La solicitud de revalidación o equivalencia, deberá dirigirse a la Coordinación de Control Escolar de la Universidad La Salle Victoria, acompañada del programa cursado, donde se especifiquen objetivos y contenidos del mismo; así como la calificación oficial obtenida, la cual deberá ser mayor o igual a 9 (nueve) y el período en que fue cursada la materia.
- Art. 7o. La Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica de la Institución, nombrará un jurado que aceptará o rechazará la solicitud de revalidación o equivalencia.
- Art. 8o. Para que una materia sea aceptada para revalidación o equivalencia, deberá existir una congruencia del 70% como mínimo entre los objetivos y contenidos de ambos cursos. Solamente se considerará por revalidación o equivalencia hasta un 40% del total de materias del plan de estudios de posgrado que se desee cursar.
- Art. 9o. El resultado de la valoración de la solicitud de revalidación o equivalencia, deberá ser firmado por los miembros del jurado y notificado al solicitante

por medio de la Coordinación de Control Escolar. Una constancia de este acto se dejará en el expediente del alumno. En caso de ser aceptada, se iniciarán los trámites correspondientes ante las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas, quienes expiden el dictamen oficial de revalidación o equivalencia de estudios, quedando este trámite sujeto a las condiciones que dicha autoridad disponga, siendo su fallo inapelable.

CAPÍTULO IV DE LA ASISTENCIA

Art. 10o. Para sustentar examen ordinario, el alumno deberá acreditar un mínimo de 85% de las asistencias al curso. El alumno que falte a esta disposición será calificado con S/D (Sin Derecho).

CAPÍTULO V DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS Y A TÍTULO DE SUFICIENCIA

Art. 11o. Solamente habrá un examen ordinario en cada materia y no se aplicarán exámenes extraordinarios. Si el alumno no aprueba el examen ordinario, deberá cursar nuevamente la materia.

Art. 12o. Para presentar el examen ordinario de una materia, el alumno deberá:

1. Cumplir con todos los requisitos fijados en el programa de la materia.
2. Cumplir con todos los trámites administrativos correspondientes.

Art.13o. La calificación se expresará numéricamente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). La calificación final se expresará siempre en números enteros. La calificación mínima para acreditar una materia en examen ordinario será de 8 (ocho).

Art.14o. Los alumnos inscritos en estudios de posgrado con materias acreditadas en otras instituciones nacionales o extranjeras reconocidas por la Universidad La Salle Victoria, tendrán la opción de acreditar materias a través de exámenes a título de suficiencia, para lo cual harán una solicitud que será revisada y autorizada por la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica. La calificación mínima para acreditar una materia en examen a título de suficiencia será de 9 (nueve).

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art.15o. El alumno que haya concluido satisfactoriamente las materias que integran el plan de estudios correspondiente, deberá obtener su grado dentro de los tres años siguientes, en caso contrario, el alumno deberá:

1. Cursar las materias que la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica designe, a fin de actualizar sus estudios.
2. Hacer el trámite correspondiente en la Coordinación de Control Escolar, a fin de darse de alta como alumno regular.

Art. 16o. Para obtener el grado de los estudios realizados en la Universidad La Salle Victoria será necesario:

1. Cumplir satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos que exige el plan de estudios.
2. Cumplir con los requisitos administrativos establecidos por la Institución.
3. Elaborar y defender una tesis con los siguientes requisitos:
 1. La tesis consistirá en un trabajo escrito que versará acerca de temas y propuestas originales de conocimiento, o bien acerca de la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de su profesión.
 2. La tesis será desarrollada individualmente.
3. El sustentante elegirá un asesor de tesis que lo guiará y coadyuvará en el proceso de realización de la misma. El tema de tesis, así como el asesor propuesto por el alumno, estarán sujetos al análisis y aprobación, en su caso, de la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica.
4. La tesis deberá elaborarse de acuerdo con los requerimientos contenidos en el Manual de Tesis de la Universidad La Salle Victoria.
5. El sustentante presentará una réplica individual de la tesis en un examen de grado, el cual será sustentado ante un jurado constituido por tres sinodales: un presidente, un vocal y un secretario; además, un suplente será nombrado para sustituir a aquel sinodal que no pudiera asistir al examen. Los miembros del jurado, serán designados por la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica.

CAPÍTULO VII DE LOS EXÁMENES DE GRADO

- Art. 17o. El examen de grado se llevará a cabo el día y a la hora previamente fijados por la Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica.
- Art. 18o. El examen de grado es un acto solemne que, a petición del sustentante, será público o privado.
- Art. 19o. El examen de grado se sujetará al siguiente procedimiento:
1. Los miembros del jurado y sin la presencia del público y del sustentante, y a puerta cerrada, intercambiarán impresiones sobre la tesis realizada y respecto a las replicas que desean formular.
 2. El presidente del jurado ordenará que pase al recinto el sustentante y, siguiendo el procedimiento estipulado en el manual de titulación de la Universidad La Salle Victoria, se desarrollará el examen de grado.
 3. Si la naturaleza de la tesis presentada lo requiere, el presidente del jurado concederá al sustentante un tiempo de 35 a 50 minutos para que haga la presentación de su tesis, pudiendo auxiliarse de los medios técnicos que considere necesarios.
 4. Concluida la presentación por parte del sustentante, el jurado hará las réplicas que considere necesarias; agotadas éstas, el presidente del jurado pedirá al sustentante y al público, que desalojen el recinto.
 5. Los integrantes del jurado discutirán sobre el resultado del examen y emitirán su voto, el cual es inapelable. El resultado del examen se emitirá en términos de "aprobado por mención honorífica", "aprobado por unanimidad", "aprobado por mayoría de votos" o "no aprobado".

- VI. Si el resultado del examen es "aprobado", el secretario del jurado procederá en forma pública a la lectura del acta y se le tomará protesta al sustentante en ceremonia especial.
- VII. Si el resultado del examen fue "no aprobado", el secretario del jurado leerá las razones de dicho veredicto. En este caso, el sustentante podrá presentar nuevamente el examen de grado una vez que Vicerrectoría Académica y/o Dirección Académica así lo autorice, realizando en ese periodo los trabajos que le señale el presidente del jurado. Si volviera a obtener el mismo resultado en la segunda presentación, el alumno deberá recursar el último semestre de su plan de estudios y ajustarse nuevamente y por última vez al proceso de obtención de grado realizando una nueva tesis.
- VIII. Durante el examen de grado, el presidente intervendrá como moderador de las réplicas, será el responsable del orden de los asistentes y podrá resolver cualquier problema imprevisto que se presente.

CAPÍTULO VIII DE LOS JURADOS PARA LOS EXÁMENES DE GRADO

- Art. 20o. Los jurados para exámenes de grado se integrarán por cuatro sinodales, siendo tres propietarios y un suplente que serán designados por el Vicerrector Académico y/o Director Académico, siendo de preferencia integrantes de su planta docente.
- Art. 21o. Cada jurado está constituido por un presidente, un vocal y un secretario.
- Art. 22o. Los integrantes del jurado sólo podrán excusarse cuando tengan motivos justificados para ello, pero deberán expresarlo directamente al Vicerrector Académico y/o Director Académico a más tardar tres días antes de la fecha en que se realizará el examen de grado.
- Art. 23o. El presidente tiene a su cargo la instalación del jurado y la dirección del examen con la solemnidad debida; además, podrá en todo momento hacer observaciones tanto a los sinodales como al sustentante.

CAPÍTULO IX DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS Y DISTINCIONES EN LOS EXÁMENES DE GRADO

- Art. 24o. El Jurado del examen de grado otorgará MENCIÓN HONORÍFICA a los sustentantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6o. del Reglamento General de Distinciones de la Universidad.

Art. 25o. El Consejo Académico de la Universidad adicionalmente otorga 3 modalidades de la MENCIÓN HONORÍFICA: CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE, y SUMMA CUM LAUDE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7o. del Reglamento General de Distinciones de la propia Universidad.

CAPÍTULO X DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art.26o. El personal académico de los estudios de posgrado, se sujetará a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Personal Académico.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria. Siendo éstos los que el Consejo Académico determine.

SEGUNDO.

Todo aquello no previsto con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto será resuelto por la Junta de Gobierno, quien podrá consultar la opinión del Consejo Universitario.